DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 207/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 83.008/2017 – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.517.-**

Fecha : **24 de julio de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el Contrato N° 01 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2017, de conformidad al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, la solicitud de ampliación de vigencia surge a pedido del Administrador de Contrato, mediante Nota H.G.P.D.A.F. Nº 334 de fecha 30 de junio de 2017, suscrita por la Lic. Angélica Marina Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", quien manifestó cuanto sigue: ...***"El pedido obedece a la necesidad de contar con dicho servicio, a fin de complementar los servicios prestados por este Hospital, además de que a la fecha aún se cuenta con disponibilidad de saldo en dicha licitación"...***

Que, existiendo un saldo de Gs. 123.390.000 al 31 de julio de 2017, conforme al detalle citado más abajo, consideramos viable la ampliación de vigencia del Contrato suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., debido a que no habrá variación de precios unitarios y sólo de esa forma se podrá hacer uso de los saldos existentes a favor del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", y de esa manera no afectar la continuidad de los servicios prestados por el Hospital.

Empresa	*Monto Mínimo del Contrato*	*Monto Máximo del Contrato*	*Monto Ejecutado*	*Monto a Ejecutar*	*Porcentaje a Ejecutar*	*Porcentaje Ejecutado*
Mecompa S.A.	*150.000.000.-*	*300.000.000.-*	*176.610.000.-*	*123.390.000.-*	*41%*	*59%*

Que, la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., otorgó su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 01 suscrito entre las partes.

Que, **la modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual al 31/12/2017,** sin alterar condiciones de entrega y montos originalmente pactados.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"…

Que, por otra parte, mediante **Resolución DNCP Nº 2238 de fecha 05 de agosto de 2014,** por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/2009 y Nº 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, específicamente artículo 11, inciso d) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".*** en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
D.G.O.C. - MSP y BS
Fecha: 20 SET. 2017 Hora: 15:32
Nº: 83008 Firma:

ENTRADA
Secretaría de Dirección Administrativa
Nº 1828
Fecha 25/09/2017 Hora: 09:50
Entregado por: Luis Resquelme